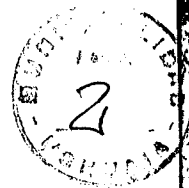




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA. 18 ABR 1995

VISTO: El Expediente Nº 501/93, Letra C.D., en el que se hace mención a la necesidad de encuadrar determinadas actividades comerciales que a la fecha carecen de legislación a nivel local; y

CONSIDERANDO:

Que entre ellas se encuentran las peluquerías y los salones de belleza;

Que es deber Municipal velar por la salubridad de la población, propiciando la aprobación de las normas que regulen la habilitación y ulterior funcionamiento de los locales comerciales;

Que en el caso de la actividad en cuestión, resulta preponderante hacer hincapié en los aspectos higiénico/sanitarios como medida de profilaxis, a fin de evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas y asegurar la salubridad de éstos locales;

Que en la redacción de la presente se ha tenido en cuenta legislación de otras jurisdicciones, y la colaboración del área Programa de Salud del Hospital Regional Ushuaia;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

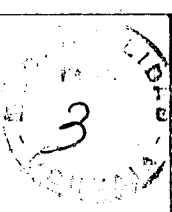
ARTICULO 10.- Se entiende por Salón de Belleza y Peluquería a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS ARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

todo establecimiento donde se presten servicios de estética y belleza personal y corporal.-

DE LA HABILITACION

ARTICULO 29.- Los locales destinados a los rubros Salón de Belleza y Peluquería, deberán ser previamente habilitados por el Municipio para lo cual se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 565/89, su reglamentación y ésta Ordenanza.-

REQUISITOS TECNICOS CONSTRUCTIVOS

ARTICULO 32.- A los efectos de determinar las condiciones de área, altura, lado mínimo, iluminación, ventilación y superficie mínima, éstos locales serán considerados como de tercera clase; de acuerdo a lo estipulado en el Código de Edificación vigente. En caso de prestar servicios de Depilación, Masajes y/o Pedicura, deberán contar además con un espacio auxiliar destinado a tales fines.-

REQUISITOS HIGIENICO - SANITARIOS

Métodos de desinfección autorizados:

ARTICULO 42.- Los elementos punzantes y/o cortantes que se utilicen en la prestación de los servicios establecidos en la presente Ordenanza, deberán ser desinfectados después de cada uso valiéndose de cualquiera de los métodos indicados seguidamente:

- ESTERILIZACION POR ESTUFA A CALOR SECO:

Debe mantenerse por dos (2) horas a partir del momento en que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

material ha llegado a los 1700 C.

- ESTERILIZACION POR VAPOR: Autoclave

Es el método de elección para el instrumental reutilizable, se debe mantener por lo menos veinte (20) minutos luego que se hallan alcanzado los 1210 C, a una presión de dos (2) atmósferas. Cuando el uso del calor no sea posible se utilizará:

- GLUTARALDEHIDO AL 2%: La inmersión durante treinta (30) minutos destruye las formas vegetativas de bacterias, hongos y virus. Son necesarias doce (12) horas para destruir esporos y llegar a la esterilización. La solución ya activada no debe conservarse por más de dos (2) semanas, y en caso de turbidez debe ser reemplazada inmediatamente.

Una vez desinfectado, el material puede ser lavado con agua estéril para eliminar los residuos del producto. (Se sugiere utilizar éste método en materiales cromados, dado que el Hipoclorito de Sodio los corroe).

- AGUA OXIGENADA:

La inmersión del material en una solución de agua oxigenada al 6% durante treinta (30) minutos, asegura la desinfección. Luego debe lavarse el material con agua estéril.

La solución al 6% se prepara a partir de una solución estabilizada al 30% (un volumen de solución al 30% por cada cuatro (4) volúmenes de agua hervida).

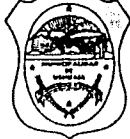
- HIPOCLORITO DE SODIO:

Es bactericida y viricida, pero tiene el inconveniente que es corrosivo. (El material de acero inoxidable no debe permanecer

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL
JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



5

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

más de treinta (30) minutos en la solución).

Se degrada rápidamente por lo que las soluciones deben prepararse diariamente y dejarse al reparo de la luz y el calor.

Preparación del Hipoclorito de Sodio:

Solución de hipoclorito de sodio al 8% (concentración de la lavandina usada en el país):

125 cm ³	c/	1000 cm ³ de agua	ó
250 cm ³	c/	2000 cm ³ de agua	ó
500 cm ³	c/	4000 cm ³ de agua	

Para una mejor protección tanto del operador como del cliente, se preconiza el uso del guantes o manoplas.-

ARTICULO 59.- El personal que ejerza éstos oficios y/o servicios, deberá contar en todo momento, con la Libreta Sanitaria actualizada.-

ARTICULO 69.- En ningún caso podrán utilizarse instrumentos y útiles de trabajo sin que estén previamente desinfectados, salvo aquellos que sean descartables.

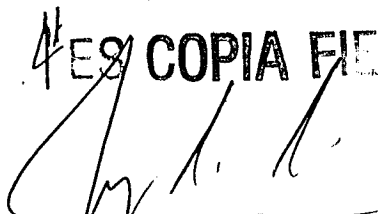
Los paños, toallas, servilletas y delantales, solo se emplearán en cada caso, debidamente lavados y planchados.-


ARTICULO 79.- Prohíbese el uso colectivo de todo objeto que no pueda ser esterilizado, a excepción de los artículos de uso personal de cada cliente.-

ARTICULO 89.- Los locales comprendidos dentro de la presente Ordenanza, deberán realizar el lavado antiséptico de los pisos y mobiliarios de manera tal de garantizar en forma permanente una

4 ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

adecuada higiene.-

ARTICULO 99.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 109.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1516 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-03-95.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho G. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

18 ABR 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1516 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se regula el funcionamiento de los Salones de Belleza y Peluquerías.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1516 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se regula el funcionamiento de los Salones de Belleza y Peluquerías.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 490 /95.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Lic. HORACIO ROQUE VEDIA
Secretario de Gobierno Municipal

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia